"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0184-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 15 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 054-2020-SGRC/MDPN, de fecha 10 de Julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el Procedimiento especial establecido en dicha Ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de Agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2019, de fecha 30 de Octubre del 2020, se aprobó la Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

...gó el cambio, marcando la diferencia

Que, con la finalidad de brindar a los conyugues las facilidades del caso, es necesario designar al funcionario Abogado Responsable para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **Abg. CARLA FIORELLA SALVATIERRA ORMEÑO**, Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, como responsable para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

legó el cambio, marcando la diferencia